

RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2026 DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA FORMAR PARTE DE BOLSAS DE EMPLEO DE PROFESORES SUSTITUTOS (PS).

La Universidad de Almería, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Almería para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas mediante la provisión y/o selección de Profesorado Sustituto (PS), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la creación de Bolsas de Empleo, con las que proceder a la contratación con carácter no permanente de Profesores Sustitutos (PS), que se regirán con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el Reglamento de la Universidad de Almería para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas mediante la provisión y/o selección de Profesorado Sustituto (PS) aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, y demás normas de aplicación.

1.2. Los aspirantes propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.3. La inscripción en la Bolsa de Empleo no implica la baremación de la bolsa correspondiente a un área o ámbito específico.

1.4. La inscripción en la Bolsa de Empleo no implica la valoración de los candidatos en aquellas áreas de conocimiento que requieran una titulación específica no acreditada por los mismos.

1.5. La baremación de una Bolsa de Empleo en un área o ámbito de conocimiento específico implicará la anulación de cualquier baremación anterior.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255					
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea			Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255		PÁGINA	1/13
 5936-3263-4E30P7557-4255					

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y trabajo para proceder a la firma del contrato.

Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado, Máster o Doctorado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el organismo competente de conformidad con la legislación vigente. En caso de candidaturas con títulos de la Unión Europea, deberán presentar la homologación o declaración de equivalencia, todo ello de conformidad con la legislación vigente. En este caso, también podrá acreditarse el reconocimiento de la cualificación profesional dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor o Profesora de Universidad por el Ministerio español competente al amparo de la normativa de la Unión Europea.

f) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley solo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público, de darse los supuestos contemplados en la referida Ley.

g) Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar su inclusión en el cupo de reserva de personas con discapacidad. En este caso, deberán seleccionar dicha opción a través de la plataforma ICARO

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255				
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	2/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

(<https://icaro.ual.es>) adjuntando la documentación oficial acreditativa de su grado de discapacidad.

2.2. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes, deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante la totalidad del periodo de contratación.

3. INSCRIPCIONES

3.1. La inscripción en las diferentes bolsas de empleo se realizará a través de una aplicación informática dentro del Portal de la Universidad de Almería: <https://icaro.ual.es>

3.2. El plazo de inscripción, para las convocatorias ordinarias, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>), dentro del epígrafe "Personal > Personal Docente e Investigador".

3.3. Los interesados en formar parte de las bolsas de empleo para la contratación de PS sólo podrán inscribirse en un número máximo de 5 áreas o ámbitos de conocimiento.

3.4. Los derechos de inscripción, que serán de 15 € por área o ámbito de conocimiento en la que se inscriba, deberán ser abonados, obligatoriamente, a través del Sistema Integral de Pagos (SIP) de la Universidad de Almería, disponible en la dirección web:

<https://sip.apps.ual.es/autoliquidacion/unit/40/activity/997>

Este sistema permite el pago a través de dos modalidades:

- Generando una carta de pago electrónica que, posteriormente, deberá ser abonada en cualquier oficina de la entidad CAJAMAR.
- Pago mediante tarjeta de crédito-TPV.

El interesado deberá realizar el pago correspondiente al nº de áreas o ámbitos de conocimiento en los que se inscriba, teniendo en cuenta, en su caso, las exenciones o bonificaciones a las que tenga derecho.

El abono de los derechos de inscripción deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del candidato.

Estarán exentos de pago:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o hijos siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255				
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	3/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa.

Tendrán una bonificación del 50% de la tasa las familias numerosas de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. La exclusión por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria no comportará el derecho a la devolución de las tasas.

d) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas. A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá la sustitución del trámite de inscripción en tiempo y forma a través de la aplicación mencionada anteriormente.

3.5 Cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria deberá ser comunicada al Servicio de Gestión de Recursos Humanos (SGRRHH) de la Universidad de Almería, cumplimentando el formulario que se especifica a continuación (dentro del apartado «Temática de la consulta (obligatorio)» se debe seleccionar la opción «Recursos Humanos»): <https://www.ual.es/contacta/consultasincidencias>

4. DOCUMENTACIÓN

Para ser admitido en la bolsa de empleo de PS, será obligatorio que, a la fecha de finalización del período de inscripción, se haya incluido en el epígrafe "Acreditación" del apartado correspondiente de la plataforma ICARO la siguiente documentación:

- a) Datos personales - Acreditación: PDF del DNI/pasaporte.
- b) Datos académicos - Acreditación: PDF del título/s oficial/es indicado en el apartado 2.1.e) o resguardo del depósito del referido título/s oficial/es.
- c) Tasa - Acreditación: PDF del justificante de haber abonado los derechos de inscripción, 15 euros por cada área seleccionada y, en su caso, la exención o bonificación correspondiente.

Es responsabilidad del aspirante:

- Mantener actualizado y operativo, en el apartado "Datos personales" de la aplicación ICARO (<https://icar.ual.es>), tanto el teléfono de contacto como el correo electrónico en el que ser localizado, en caso de resultar seleccionado.
- Verificar que han solicitado, al menos, un área o ámbito de conocimiento específico de su preferencia y que el número de áreas o ámbitos de conocimiento seleccionados coincide con el nº de derechos de inscripción abonados, ya que en otro caso no podrán ser baremados ni seleccionados.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255				
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	4/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

- Se excluirá definitivamente a aquellos aspirantes, que, en periodo de subsanación, modifiquen el nº de áreas o ámbitos de conocimiento, de forma que no coincida con el número de derechos de inscripción abonados.

- Salvo fallo generalizado en la aplicación ICARO, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.

5. ADMISION Y NOTIFICACIONES

5.1 De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación, se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>), dentro del epígrafe “Personal > Personal Docente e Investigador”, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2023 y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

5.2. Adicionalmente y a nivel informativo, dichas publicaciones también se realizarán en la página Web del SGRRHH de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: La UAL > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias > Profesores Sustitutos) careciendo, la misma, de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas que han motivado la exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente, para que subsanen la falta mediante la inclusión en la plataforma ICARO de los documentos requeridos, entendiéndose que desisten de sus peticiones, en caso de no hacerlo.

5.4. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, o resueltas las que se hayan podido presentar, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos que se publicará en la forma establecida en la base 5.1, y que servirá de notificación a los interesados. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva el día siguiente al de su publicación.

6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

6.1. Aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, las Comisiones de Selección procederán a valorar las Bolsas de Empleo en las áreas o

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255				
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	5/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

ámbitos de conocimiento en los que exista una Necesidad Docente Sobrevenida, conforme al baremo aplicable (Anexo I).

6.2. La Comisión de Selección podrá no valorar, en la Bolsa correspondiente a un área o ámbito de conocimiento específico, a aquellos aspirantes cuyo perfil curricular y académico no guarde relación suficiente, a juicio unánime de la Comisión, con dicha área o ámbito de conocimiento.

6.3. La relación de aspirantes será valorada por la correspondiente Comisión de Selección de Profesorado Sustituto, la cual propondrá una relación de los mismos por orden de prelación.

6.4. La propuesta de aspirantes seleccionados por la Comisión de Selección de PS será entregada al SGRRHH para su publicación.

6.5. Los interesados, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de aspirantes seleccionados, podrán presentar, en el SGRRHH, reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles, salvo casos debidamente justificados, ratificando o modificando la relación de aspirantes según la valoración de sus méritos.

6.6. La Comisión entregará al SGRRHH la Resolución en la que se ratifique o modifique la Propuesta inicial que será publicada en la forma establecida en la base 5.1, quedando los interesados notificados por medio de la misma.

6.7. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>), dentro del epígrafe “Personal > Personal Docente e Investigador”, de conformidad con el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y CONTRATACIÓN.

7.1. Una vez verificada y aceptada por el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, la obligación de cubrir la necesidad docente sobrevenida mediante el recurso de la contratación de PS, los aspirantes se seleccionarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las Bolsas de PS, se realizará oferta de plazas a un número de aspirantes con mayor puntuación en la propuesta de valoración. Este número se determinará en función de la cantidad de plazas a cubrir.

b) La oferta se comunicará al correo electrónico facilitado por el aspirante en la plataforma ICARO. *Los aspirantes deberán responder al citado correo electrónico aceptando o rechazando la oferta, para lo cual dispondrán de **un día hábil** contando desde el día siguiente al envío de la comunicación. Aquellos candidatos que no*

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255				
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	6/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

respondan o respondan fuera de plazo a la oferta, serán excluidos de todas las bolsas de trabajo durante el curso académico.

A tales efectos, los candidatos de las bolsas de empleo deberán mantener permanentemente actualizados sus números de teléfono y sus direcciones de correo electrónico en la plataforma ICARO.

c) Aquellos candidatos que rechacen una oferta en el plazo establecido anteriormente, se entenderá que no están interesados en la misma causando baja en la bolsa correspondiente, salvo que justifiquen ante el SGRRHH de la Universidad de Almería, alguno de los siguientes motivos:

1º. Incapacidad temporal o problemas de salud graves personales o familiares incompatibles con el desarrollo de las funciones propias del PS.

2º. Licencias y permisos relacionados con la maternidad y la paternidad

3º. Incompatibilidad horaria de la oferta con el puesto de trabajo que desempeñe en el sector público o privado, debidamente justificada.

Cuando la renuncia se deba a los casos 1º o 2º, no se podrá volver a estar en situación de disponible hasta que se acredite debidamente ante el SGRHH que la situación que justificó la renuncia ha finalizado.

d) En sucesivos llamamientos para sustituciones docentes, la lista continuará desde donde se interrumpió, incluyendo nuevamente a aquellas personas inscritas que hubiesen justificado su renuncia previa por las causas previstas en el punto 7.1.c), respetando el orden de prelación.

Excepcionalmente, cuando se trate de la oferta de un contrato a Tiempo Completo, el llamamiento comenzará desde el principio de la lista, excluyendo únicamente a quienes ya tengan asignado un contrato a Tiempo Completo vigente.

Las personas que se encuentren contratadas a tiempo parcial en la Universidad podrán optar al contrato a Tiempo Completo ofertado. En caso de resultar adjudicatarias, la formalización del nuevo contrato quedará condicionada a la previa renuncia o extinción del contrato parcial vigente, en los términos legalmente establecidos.

e) Las personas que se encuentren contratadas o prorrogadas en un área o ámbito de conocimiento de la Universidad de Almería causará baja en todas las bolsas en las que participe mientras se mantenga vigente su contrato, no pudiendo ser objeto de nuevos llamamientos durante dicho periodo.

No obstante, esta baja temporal no impedirá su participación en los llamamientos para contratos a Tiempo Completo previstos en el apartado d), siempre que no tenga ya asignado un contrato a Tiempo Completo y que, en caso de resultar adjudicatario, proceda a la finalización o renuncia del contrato vigente en los términos legalmente establecidos.

Será motivo de exclusión de un candidato de todas las bolsas de trabajo durante el curso académico para el que se convoca la bolsa, cuando formalice contrato y presente su renuncia/dimisión sin motivo de justificación aceptable.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255				
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	7/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

Finalizado el contrato, la persona interesada se reincorporará automáticamente a las bolsas en el lugar que le corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de la Universidad de Almería para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas mediante la provisión y/o selección de profesorado sustituto (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 21/03/2024).

f) Será motivo de exclusión de un candidato de todas las bolsas de trabajo durante un periodo de 5 cursos académicos, a contar desde el siguiente al que se produzca la infracción, siempre que ocurra algunas de las siguientes circunstancias:

- 1º. Cuando se compruebe que alguno o algunos de los méritos alegados son falsos.
- 2º. Cuando exista un informe negativo, motivado por el Consejo de Departamento sobre la actividad docente del candidato.
- 3º. La persona que, una vez aceptada la oferta de PS, formalice contrato y, una vez devengado el pago de honorarios por su trabajo en, al menos una mensualidad, presente su renuncia/dimisión sin motivo de justificación aceptable. Entre otros, serán considerados motivos de justificación aceptables, que deberán acreditarse por cualquier medio de prueba fehaciente, aquellos indicados en el apartado 7.1.c) del presente artículo.

En estos casos, el Vicerrectorado con competencia de profesorado, dará traslado a la Inspección de Servicios para incoar el correspondiente procedimiento. Transcurrido el periodo de penalización el candidato volverá a poder inscribirse en la Bolsa de PS.

g) En el caso de que se le oferte más de una plaza, podrá exigirse que el candidato establezca una priorización.

h) La adjudicación se realizará en base a la puntuación obtenida por los diferentes candidatos en la Bolsa correspondiente, teniendo en cuenta la priorización que, en su caso, hayan indicado.

i) Realizada la adjudicación, se dictará Resolución autorizando la contratación correspondiente.

7.2. El interesado o interesada dispondrá, como máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Resolución del Rectorado autorizando la contratación, para la celebración del correspondiente contrato. Se entenderá que el candidato rechaza el contrato en caso de que no formalice el mismo en el plazo referenciado anteriormente.

7.3. El candidato adjudicatario que sin causa justificada rechace suscribir el contrato adjudicado como profesor sustituto será penalizado, quedando excluido del proceso selectivo en las Bolsas de Empleo de PS en la Universidad de Almería durante el curso académico actual y el siguiente. Transcurrido el periodo de penalización el candidato volverá a poder inscribirse en la Bolsa de PS.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255				
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	8/13
 5936-3263-4E30P7557-4255				

8. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO.

Para cada una de las áreas o ámbitos de conocimiento se creará una Comisión de Selección de PS, con la siguiente composición:

a) Un profesor permanente con dedicación a tiempo completo designado por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que será su presidente.

b) El Director del Departamento de la Universidad de Almería solicitante de la contratación, o profesor a tiempo completo del departamento en quien delegue, que actuará como vocal.

c) El Presidente del Comité de Empresa del PDI con contrato laboral o, por delegación de éste, cualquier miembro del órgano de representación de los trabajadores, que actuará como vocal.

La Comisión de Selección de PS se considerará válidamente constituida si en el momento de la constitución se hallan presentes el Presidente y uno de los vocales. Las sesiones de constitución y valoración se podrán celebrar de forma telemática.

9. LOS CONTRATOS DE PROFESOR SUSTITUTO.

9.1. Los contratos de Profesor Sustituto se ofertarán a los aspirantes en función de las Necesidades Docentes Sobrevenidas de los Departamentos y podrán celebrarse, según lo establecido en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se desarrolla el Art.15 del Estatuto de los Trabajadores y en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA 09/05/08).

9.2. El contrato laboral queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.3. El horario podrá ser en jornada de mañana y/o tarde, según la organización docente del departamento correspondiente.

9.4. Las retribuciones serán las establecidas en el art. 42.5 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Andaluzas (BOJA Nº 92 de 09/05/2008).

9.5. La duración del contrato, incluidas sus renovaciones o prórrogas, se corresponderá con la de la causa objetiva que lo justificó.

9.6. Los contratos de Profesor Sustituto cesarán al finalizar las causas que justificaron su celebración y, en todo caso, en los supuestos previstos en el art.8 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art.15 del Estatuto de los Trabajadores.

10. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESOR SUSTITUTO

10.1. Los aspirantes propuestos para su contratación dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255				
Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	9/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

adjudicación de los contratos, para presentar la siguiente documentación en el SGRRHH de la Universidad, así como para formalizar el contrato conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación del profesorado:

a) En todo caso, será necesario estar en posesión del certificado electrónico expedido por la FNMT.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. En caso de discapacidad, deberán aportar certificado, expedido por el órgano competente en esta materia, acreditativo de capacidad funcional para el desarrollo de las tareas de Profesor Sustituto, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza concreta a la que se opta.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social.

d) Número de cuenta bancaria.

e) Una fotografía.

f) Informe de Vida Laboral.

g) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

h) Solicitud, en su caso, de excedencia/renuncia en el puesto que vinieran desempeñando

i) DNI o documento acreditativo de la identidad en vigor.

j) Título oficial o resguardo de pago del título referido, en vigor.

10.2. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación renuncien, no presenten la documentación citada en el punto anterior o no formalicen el contrato, se entenderá que desisten de la firma del mismo.

10.3. El contrato laboral queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades, así como a la Resolución de 17 de julio de 2024, conjunta del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente y del Vicerrectorado de Política Científica, por la que se dictan instrucciones para regular la compatibilidad de contratos de Profesor Sustituto y de Personal Investigador en la Universidad de Almería.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	10/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

11. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, C.P. 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es

11.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

11.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de responsabilidad proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

P.D. (Resolución de 30/11/2023)

EL VICERRECTOR DE

PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE

[Firmado electrónicamente]

Fdo.: JOSÉ MANUEL ORTEGA EGEA

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	11/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				

**ANEXO I. BAREMO APLICABLE EN LA VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PLAZAS
DE PROFESORES SUSTITUTOS**

Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de fecha 21/03/2024

Bloque I: Formación académica		NO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD
I.1.a	Doctorado	10	50 (especialidad) o 25 (especialidad afín)
I.1.b	Mención de Doctorado Europeo o Internacional	2	10 (especialidad) o 5 (especialidad afín)
I.1.c	Premio Extraordinario de Doctorado	1	5 (especialidad) o 2 (especialidad afín)
I.2	Máster Oficial	2	10
I.3.a	Titulación universitaria principal <i>(No se computan en este apartado las titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de cualquier titulación de segundo ciclo alegada)</i>	Nota media (escala de 1 a 4 puntos) x 1	Nota media (escala de 1 a 4 puntos) x 5
I.3.b	Premio extraordinario de licenciatura o grado en Titulación universitaria principal	0,5	1
I.3.c	Otras titulaciones universitarias: i. Titulaciones superiores: ii. Titulaciones de grado medio: <i>(No se computan en este apartado las titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de cualquier titulación de segundo ciclo alegada)</i>	1 0,5	
I.4.a	Becas o contratos de Personal Investigador predoctorales homologados por y disfrutados en la Universidad Almería <i>(Sólo computarán como fracciones de año los meses completos, que se prorratearán sobre el total de la puntuación correspondiente a un año)</i>	1,5 puntos por año, máximo 4 años	5 puntos por año, máximo 4 años

I.4.b	Becas o contratos de Personal Investigador predoctorales homologados por y disfrutados en universidades distintas de la Universidad de Almería <i>(Sólo computarán como fracciones de año los meses completos, que se prorratearán sobre el total de la puntuación correspondiente a un año)</i>	1 punto por año, máximo 4 años	3 puntos por año, máximo 4 años
I.5	Becas o contratos de Personal Investigador Postdoctorales, con financiación en convocatorias competitivas	1,5 puntos por año, máximo 4 años	5 puntos por año, máximo 4 años
I.6	Idiomas extranjeros <i>(Nivel igual o superior al B2 en idiomas extranjeros de interés para la docencia)</i>	B2: 2 puntos C1: 3 puntos C2: 4 puntos	
Bloque II: Actividad docente (Máximo 120 puntos)		NO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD
II.1	Docencia reglada en centros universitarios <i>(1 año = 240 horas; máximo 240 horas/curso académico)</i>	2 puntos por año	12 puntos por año
Bloque III: Actividad investigadora		Otras Comisiones de Evaluación	Comisión de Evaluación correspondiente a la especialidad de la plaza
III.1	Acreditación para los Cuerpos Docentes Universitarios	25	100
III.2	Acreditación de Profesor Permanente Laboral o Contratado Doctor (vía ANECA o ACCUA) o Profesor Permanente Laboral o Contratado Doctor Vinculado (únicamente para plazas de Ciencias de la Salud)	15	60
III.3	Acreditación de Profesor Ayudante Doctor (vía ANECA o ACCUA) o Profesor Ayudante Doctor Vinculado (únicamente para plazas de Ciencias de la Salud)	5	25

Las menciones realizadas en este Baremo a especialidades se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento indicadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5936-3263-4E30P7557-4255>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	06/03/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5936-3263-4E30P7557-4255	PÁGINA	13/13
				
5936-3263-4E30P7557-4255				